



RESOLUCIÓN N° 10.354

Santiago, 03 de mayo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que es la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas Especiales de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en recursos y/o asistencia técnica, ejecutado directamente o a través de un tercero.
- 3) Que, mediante la Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, se aprobó el Instructivo para la Implementación y Ejecución de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica.
- 4) Que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, en las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía, se contabilizaron 206 incendios forestales.

- 5) Que, a través del Decreto Supremo N° 50, de fecha 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío. Adicionalmente, a través del decreto supremo N° 51, de la misma fecha y cartera de Estado, se declaró a ambas regiones como zonas afectadas por la catástrofe, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo.
- 6) Que, del mismo modo, por las razones señaladas precedentemente, se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía, mediante el Decreto Supremo N° 53, de fecha 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la referida región fue declarada, a través del decreto supremo N° 54, de la misma fecha y cartera de Estado, como zona afectada por la catástrofe, disponiendo las medidas de excepción que se indican en dicho decreto.
- 7) Que, mediante los Oficios Ordinario N° 9, N° 039 y N° 01, de los Secretarios Regionales de Economía, Fomento y Turismo de las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía respectivamente, todos de fecha 21 de abril de 2023, se solicita al Servicio de Cooperación Técnica diseñar, gestionar y ejecutar un programa de apoyo a los siniestrados que se individualizan en los catastros que se adjuntan a dichos oficios.
- 8) Que, con fecha 21 de abril de 2023 se aprobó por el Comité de Gerentes del Servicio de Cooperación Técnica el “Programa de Emergencia Plan de Reconstrucción, incendios 2023 Ñuble, Biobío y La Araucanía” para las empresas afectadas por el incendio de acuerdo a los catastros adjuntos a los referidos oficios.
- 9) Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

RESUELVO:

I.- Aprobar la convocatoria “**PROGRAMA DE EMERGENCIA PLAN DE RECONSTRUCCIÓN, INCENDIOS 2023 ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA**”, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

BASES

PROGRAMA DE EMERGENCIA PLAN DE RECONSTRUCCIÓN, INCENDIOS 2023 ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA

1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Que, entre fines de enero y el 6 de marzo de 2023 se contabilizaron 206 incendios en las regiones de Ñuble Biobío y La Araucanía, que afectaron un territorio de 368.948 has.3 en 68 comunas; con 3.218 hogares afectados en su vivienda; y 11.656 productores silvoagropecuarios dañados.

Como respuesta a esta afectación y mediante los Oficios Ordinario N° 9, N° 039 y N° 01, de los Secretarios Regionales de Economía, Fomento y Turismo de las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía respectivamente, todos de fecha 21 de abril de 2023, se solicita al Servicio de Cooperación Técnica diseñar, gestionar y ejecutar un programa de apoyo a los siniestrados que se individualizan en los catastros que se adjuntan a dichos oficios.

Que, los programas de emergencia de Sercotec, aprobados por Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, son aquellos que surgen de una situación crítica e inesperada, que afecta negativamente a micro y pequeñas empresas de un determinado territorio, cuyo objetivo es reactivar las actividades económica interrumpidas o dañadas en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un subsidio y/o asistencia técnica.

Por lo anterior, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante, Sercotec, ejecutará el “PROGRAMA DE EMERGENCIA PLAN DE RECONSTRUCCIÓN, INCENDIOS 2023 ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA”.

.1.1.- ¿Qué es?

El “PROGRAMA DE EMERGENCIA PLAN DE RECONSTRUCCIÓN, INCENDIOS 2023 ÑUBLE, BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA” es un Programa de Emergencia cuyo objetivo es apoyar las micro y pequeñas empresas afectados por el citado incendio. El apoyo que otorga este Programa consiste en un subsidio no reembolsable para la implementación de un Plan de Inversión que tenga por objetivo la reactivación productiva y/o comercial de los empresarios(as) afectados e individualizados en el catastro que se adjunta a cada uno de los oficios identificados anteriormente.

Sercotec financiará las inversiones identificadas en el Plan de Inversión, entregando un subsidio máximo de hasta \$10.000.000.- por beneficiario/a. El monto del subsidio nunca podrá ser mayor al monto declarado como pérdida por el afectado, que consta en dicho catastro.

El programa no requiere aporte empresarial.

1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa? Requisitos de formalización:

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización**:

- a) Personas naturales o jurídicas¹, que formen parte del catastro contenido en Oficios Ordinario N° 9, N° 039 y N° 01, de los Secretarios Regionales de Economía, Fomento y Turismo de las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía respectivamente, todos de fecha 21 de abril de 2023, que solicitan a Sercotec diseñar, gestionar y ejecutar el Programa.
- b) Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante Servicio de Impuestos Internos, con ventas netas en los últimos 12 meses e inferior a las 25.000 UF. Para corroborar el inicio de actividades y el cálculo del nivel de venta, se utilizará el día 04 de febrero de 2023. Para el caso de empresas con iniciación de actividades menor a 12 meses, se verificará que sus ventas sean inferiores a 25.000 UF en los meses correspondientes.
- c) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- d) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa beneficiaria, al momento de la formalización, según el Certificado F30 de la Dirección del Trabajo. En caso que de acuerdo a dicho certificado presente deudas, se entenderá cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado. En cualquier caso, el documento que compruebe que la empresa no posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.
- e) No tener rendiciones pendientes² con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.
- f) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.
- g) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
- h) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el Anexo N° 4 de las presentes bases.
- i) Suscripción de Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.
- j) No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior se

¹ Nota: Las sucesiones hereditarias no son personas jurídicas, por lo tanto, no pueden ser beneficiarias. Sin embargo, excepcionalmente, si demuestran tener declaración de posesión efectiva, poseer iniciación de actividades y RUT ante el SII, además de cumplir con el resto de los requisitos prescritos en las presentes bases, podrán ser beneficiarias.

² Según lo establecido por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

verificará a través de la consulta en el mencionado Registro. Para el caso de personas jurídicas este requisito será validado para el representante de la empresa.

Cada empresa (persona jurídica o natural) catastrada podrá optar a un único subsidio. Sin embargo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas, o la misma empresa, tenga el 50% o más de participación en otra que se encuentre en el catastro. De la misma forma, si una persona natural tiene una participación de 50% o más en otra persona jurídica catastrada, solo podrá una de éstas resultar beneficiada.

1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.
- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- c) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- d) Aquellas empresas en que uno de los socios, en el caso de una persona jurídica, ejerza un cargo de público de elección popular, sea funcionario/a público/a que requiera de exclusividad en el ejercicio de sus funciones o ejerza un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento. Igual restricción se aplicará a las empresas que estén constituidas como personas naturales por las referidas autoridades o funcionarios.

1.4.- El Subsidio de Sercotec

1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se entregan al beneficiario/a para invertir en bienes o servicios necesarios para restablecer sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible, a través de un Plan de Inversión.

Los montos del Plan de Inversión dependerán de la situación de cada empresa en cuanto a las necesidades de gestión empresarial y/o inversión requeridas para reactivar su actividad empresarial en el mismo rubro u en otro distinto.

1.4.2.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos (estos podrán ser financiados excepcionalmente de manera retroactiva, a partir del 04 de febrero de 2023 y por el tiempo de vigencia del contrato con el AOS):

- a) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y dejar apto el espacio físico (taller, oficina, vehículos de trabajo, u otro) para el funcionamiento del negocio, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio.

Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos 1 año.

También es posible financiar kits básicos de prevención de incendios, destinados a proteger la infraestructura de la empresa.

- b) **Activos Fijos:** Corresponde a la recuperación (reparación) y/o adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: pesas, máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte, implementación de elementos tecnológicos, entre otros. Incluye estructuras móviles o desmontables. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole. Además, dentro de este ítem es posible financiar la reparación de activos que se hayan descompuesto en el siniestro. También es posible financiar kits básicos de prevención de incendios, destinados a proteger los activos adquiridos.

- c) **Capital de Trabajo: Este ítem incluye los siguientes sub ítems:**

Materias primas y materiales: Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final. Se excluyen los gastos de este sub ítem presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, por ejemplo).

Mercadería: Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados o no, que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, frutas y verduras.

- d) **Carteles, promoción y publicidad:** Se incluye en este ítem la contratación del servicio de diseño y producción gráfica para la implementación de avisos y carteles de publicidad. Incluye además servicios de imprenta para folletería y artículos promocionales como la papelería corporativa, merchandising (elementos orientados al propio establecimiento o al personal, como ropa corporativa, pecheras y gorros, entre otros).

En todos los ítems, se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, por ejemplo).

En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de materiales, activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.

Los gastos a realizar en cada caso, clasificados por ítem, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- e) Lucro cesante ni sueldos patronales.
- f) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).
- g) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).

- h) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- i) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- j) El pago de deudas (ejemplo créditos bancarios y deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- k) El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.
- l) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).
- m) Ningún tipo de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de accidentes, pago de mutuales, impuestos y otros que deriven de la relación laboral con sus trabajadores, incluidos beneficiario o socios miembros de la empresa beneficiaria.

2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- Ingreso al Programa

El ingreso al Programa será a través de los catastros adjuntos a los oficios N° 9, N° 039 y N° 01, de los Secretarios Regionales de Economía, Fomento y Turismo de las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía respectivamente, todos de fecha 21 de abril de 2023, respectivamente, que solicitan a Sercotec diseñar, gestionar y ejecutar el Programa, según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

2.2.- Elaboración Plan de Inversión

El Agente Operador de Sercotec (AOS) notificará a cada posible beneficiario/a del programa para ser visitado/a en terreno, con tres objetivos fundamentales: corroborar que cada beneficiario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases; levantar los antecedentes³ que den efectiva cuenta de la pérdida declarada en el catastro correspondiente; y, finalmente, configurar el Plan de Inversión en función de las pérdidas sufridas por cada uno.

En este Plan de Inversión, se establecen los distintos gastos necesarios para reactivar la actividad productiva y/o comercial de las empresas, en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto

³ Se entenderá como antecedentes que dan efectiva cuenta de la pérdida declarada por la empresa, a todo aquel documento, tales como; denuncia o parte policial levantado producto del siniestro, fotografías de los daños sufridos, cartas de declaración del municipio, junta de vecinos, asociación gremial correspondiente. También serán antecedentes a considerar publicaciones de prensa o redes sociales fechadas el día del siniestro que evidencien las afectaciones declaradas por la empresa postulante. Con todo, presentar estos antecedentes no constituye una obligación o requisito para acceder al programa, y no exime al beneficiario de completar la Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.

de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

Tanto el Agente Operador de Sercotec (AOS) como el beneficiario/a contarán con un **plazo de 20 días hábiles** administrativos⁴ desde que éste último es notificado como posible beneficiario/a del programa, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa del Director Regional, o de quien lo subrogue, y en casos justificados, dicho **plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles administrativos**.

El Plan de Inversión que elaborará el empresario junto con el AOS, contendrá los datos del empresario, de la empresa y monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 2).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se llevará a cabo la visita. La información de contacto que se utilizará, corresponde a la declarada por cada empresa en el Catastro correspondiente a los oficios individualizados anteriormente. En el caso que empresario catastrado no pueda ser contactado, el AOS deberá intentar comunicarse con él hasta en tres ocasiones, tanto telefónicamente como por correo electrónico, para los casos que en catastro se encuentre esta información de contacto. En los casos que afectado no haya registrados datos de contacto, el AOS deberá tomar contacto con la Oficina de Fomento Productivo Municipal donde habita el afectado, con tal de extremar las acciones para coordinar la visita de terreno. En todas las modalidades de contacto, el AOS deberá dejar registro de las acciones realizadas para esta coordinación. Si una vez realizadas estas acciones el empresario no pudiera ser contactado en el plazo de 20 días hábiles antes señalado, se considerará que el catastrado desiste en participar del programa.

Con todo, el Plan de Inversión será completado en base a la información proporcionada por el propio catastro, como por otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamiento y montos solicitados por cada beneficiario/a, tales como Carpeta Tributaria (SII), boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario pueda aportar, entre otras. De existir evidencia que las pérdidas declaradas por el afectado no corresponden a lo observado en la visita de terreno, el AOS tendrá la facultad de ajustar a la baja el monto de las pérdidas declaradas por el afectado que consta en el catastro correspondiente.

De igual forma, de existir evidencia que la empresa que consta en catastro correspondiente no fue afectada por los incendios, o que el negocio que declara afectación no tiene funcionamiento comercial o productivo en el lugar siniestrado, el AOS tendrá la facultad de desestimar su acceso a este programa, para lo cual deberá proveer de las pruebas adecuadas.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan de Inversión es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. **En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará fuera del Programa, sin perjuicio de que éste pueda realizar observaciones en el acta en cuestión.**

⁴ Para estas bases de convocatoria, no serán considerados como días hábiles administrativos el sábado, domingo y festivos.

Una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, los beneficiarios/as pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para llevar a cabo la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

2.3.- Etapa de formalización

Una vez que el AOS configure el Plan de Inversión, en común acuerdo con cada beneficiario/a, Sercotec deberá proceder a aprobar los Planes de Inversión, revisando la pertinencia del gasto propuesto que estos planes contienen. Luego de esto, el AOS procederá a formalizar a través de un contrato, que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a deberá entregar la documentación que consta en Anexos de estas bases.

Para proceder a la firma del contrato, cada beneficiario/a deberá entregar al AOS la documentación requerida y listada en Anexos. **Para realizar este proceso, el empresario/a tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles administrativos, contados desde la visita en terreno.** No obstante, y previa autorización expresa de la Director Regional de Sercotec, o de quien lo subroga, y en casos justificados, **dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles administrativos.** El AOS deberá emitir un acta que dé cuenta de la fecha de recepción conforme de los antecedentes requeridos para la formalización, cumpliendo con los plazos establecidos por estas bases.

En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

IMPORTANTE:

Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), o la firma electrónica avanzada, lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional.

2.4.- Coordinación para la ejecución

Una vez finalizado el proceso de formalización, el AOS tomará contacto con el beneficiario/a para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y rendición de recursos, solicitud de información complementaria, agendar visitas, los derechos y deberes del beneficiario, entre otros temas.

Si en cualquier parte del proceso, se descubre que la información entregada por el beneficiario/a ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el contrato respectivo, y Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

2.5.- Ejecución

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y del Plan de Inversión. Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar correcta utilización de recursos y lograr la rendición de los mismos.

Los gastos (compras) deberán realizarse utilizando alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec.** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s en caso que corresponda. Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$100.000.- (cien mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.
- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado además de todos los respaldos exigidos por SERCOTEC, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso. Para lo anterior, el AOS deberá entregar al beneficiario un comprobante físico o electrónico, que señale que la documentación y antecedentes entregados, necesarios para poder cursar el reembolso, son los correctos, señalando en este mismo comprobante, la fecha máxima de reintegro de los recursos solicitados. En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso.

2.6.- Plazos de ejecución

Los beneficiarios/as deberán ejecutar su Plan de Inversión en un **plazo máximo de dos (4) meses**, contados desde la firma del contrato. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida al Director Regional de Sercotec que corresponda, y aprobada por éste o quien lo subrogue, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior a los cuatro meses.

2.7.- Rendición de recursos

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 10.084, del 07 de junio de 2021, o aquella que la reemplace, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión considerando una modificación máxima de un 25% del monto total del proyecto, independiente del ítem de gasto.

Esta modificación, en ningún caso podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

3.- CIERRE DEL PROGRAMA

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de la Dirección Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

3.1.- Término Anticipado del Proyecto

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

- a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles administrativos, contados desde la firma de la resciliación. Entre otros, este informe final debe dar cuenta del monto en subsidio asignados por ítem al empresario y el subsidio efectivamente utilizados por éste.

- b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- i. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- ii. Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- iii. Incumplimiento de cualquier disposición establecida en las Bases de Convocatoria;

- iv. En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- v. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversiones, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

En el caso de término anticipado por causas imputables a la empresa beneficiaria, ésta y su representante legal (postulante seleccionado/a de la convocatoria) no podrán postular por un período de tres años a un instrumento de Sercotec que considere entrega de un subsidio. El plazo antes mencionado, comenzará a regir desde la fecha de notificación de dicho incumplimiento.

4.- OTROS

Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Sercotec podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los(as) beneficiarios(as). Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

La participación en este Programa indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su director regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado. Asimismo, podrán otorgar mayor plazo para realizar las distintas etapas y/o actividades del

programa que se justifiquen en relación a la situación sanitaria en la que se encuentra actualmente nuestro país.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte de Sercotec, Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de excluir de este Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y los objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los beneficiarios, al momento de completar y presentar su Plan de Inversiones, autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN

Requisito	Medio de verificación
a) Personas naturales o jurídicas que formen parte del catastro contenido en los Oficios Ordinario N° 9, N° 039 y N° 01, de los Secretarios Regionales de Economía, Fomento y Turismo de las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía respectivamente, todos de fecha 21 de abril de 2023, que solicita a Sercotec diseñar, gestionar y ejecutar el Programa.	Catastro adjunto a los Oficios Ordinario N° 9, N° 039 y N° 01, de los Secretarios Regionales de Economía, Fomento y Turismo de las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía respectivamente, todos de fecha 21 de abril de 2023
b) Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante Servicio de Impuestos Internos al 04 de febrero de 2023 y con ventas netas inferiores a 25.000 UF en los últimos 12 meses, previos al 04 de febrero de 2023. Para el caso de empresas con iniciación de actividades menor a 12 meses, se verificará que sus ventas sean inferiores a 25.000 UF en los meses correspondientes.	Consulta situación tributaria de terceros realizada en https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html para el RUT beneficiario. Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm .
c) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.	Documentos de constitución de la empresa y antecedentes donde conste la personería del representante legal y el certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato. Sucesiones hereditarias, copia del certificado de posesión efectiva y/o Sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos. Además de los antecedentes en los que conste la personería si la comunidad es formada por más de un heredero.
d) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa beneficiaria, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado. En cualquier caso, el documento que compruebe que la empresa no posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.	Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html Asimismo, se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado
e) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.
f) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.	Requisito validado a través de la información actualizada disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo (Empresas condenadas

	por prácticas antisindicales) y validada por Sercotec.
g) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.
h) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el anexo N° 4 de las presentes bases.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
i) Suscripción de Declaración jurada de afectación según anexo N° 5 de las presentes bases	Declaración jurada simple de afectación, según formato en Anexo N° 5.
j) No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior se verificará a través de la consulta en el mencionado Registro. Para el caso de personas jurídicas este requisito será validado para el representante de la empresa.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. . Para el caso de personas jurídicas este requisito será validado para el representante de la empresa.

ANEXO N°2

PLAN DE INVERSIONES

ÍTEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA ESTIMADA DE ADQUISICIÓN
Habilitación de Infraestructura productiva	Comprende el gasto necesario para dejar apto un espacio físico o estructura previamente existente al proyecto (taller, oficina, vehículo, casa prefabricada, contenedores u otro)			
Activos Fijos	Compra o reparación de máquinas, equipos, herramientas, mobiliario, entre otros.			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
Capital de trabajo	Mercadería			
Carteles, promoción y publicidad (Solo para recuperar el material publicitario que haya sido dañado por el siniestro).	Diseño y producción gráfica para la implementación de avisos y carteles de publicidad. Incluye además servicios de imprenta para folletería y artículos promocionales. El gasto en este ítem no podrá sobrepasar los \$500.000.-			

Nombre y Firma Empresario	Nombre y Firma AOS	Nombre y Firma Ejecutivo Sercotec

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En _____, a _____ de _____ de 2023,
don/ña _____, cédula de identidad N° _____,
participante del proyecto _____ declara que:

El gasto rendido en ítem de Activos NO corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos, hermanos).

El gasto rendido asociado al servicio de flete en sub ítem de Activos NO corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales, ni de sus respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

El gasto rendido en ítem de habilitación de infraestructura NO corresponde al pago de alguno de los socios, de representantes legales, ni de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos, hermanos).

El gasto rendido asociado al servicio de flete en sub ítem habilitación de infraestructura NO corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales, ni de sus respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

El gasto rendido en materias primas, materiales y mercadería, NO corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos y hermanos).

El gasto rendido asociado al servicio de flete de materias primas, materiales y mercadería NO corresponde al pago de alguno de los socios/as, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

El gasto rendido en el ítem en Carteles, promoción y publicidad NO corresponde a mis propias boletas de honorarios o facturas, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos, hermanos).

El gasto rendido asociado al servicio de flete de Carteles, promoción y publicidad NO corresponde al pago de alguno de los socios/as, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

Da fe con su firma;

Nombre y Firma

RUT

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo:

—

Rut: _____ declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA DE EMERGENCIA INCENDIOS FORESTALES VERANO 2023”, Región de XXXXXXX, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 1.3, letras a, b y c, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

Declaro que ninguno de los socios de la empresa que represento, ejerce un cargo de público de elección popular, es funcionario público que requiere de exclusividad en el ejercicio de sus funciones ni ejerce un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los postulantes o selección de los beneficiarios del PROGRAMA DE EMERGENCIA INCENDIOS FORESTALES VERANO 2023”, Región de XXXXX. (en el caso de personas jurídicas).

Declaro que no ejerzo un cargo de público de elección popular, soy funcionario público que requiere de exclusividad en el ejercicio de sus funciones ni ejerzo un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los postulantes o selección de los beneficiarios del PROGRAMA DE EMERGENCIA INCENDIOS FORESTALES VERANO 2023”, Región de XXXXXX. (en el caso de personas naturales).

Beneficiario/a:

Sr./a:.....

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE AFECTACIÓN

Yo, _____
RUT, _____, declaro que, producto de los incendios forestales desarrollados en los meses de enero, febrero y marzo de 2023, en la Región de XXXXXX, mi empresa y/o actividad económica fue afectada directamente.

Además, declaro que la información y declaración de pérdidas que he señalado en el catastro de afectados, enviada a Sercotec por la la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de XXXXXXXX, es totalmente verdadera.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que haya proporcionado información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Nombre

Firma

II.- Comuníquese.

**CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

JCLA/MDC/FRZ

DISTRIBUCIÓN

Gerencia Desarrollo Empresarial
Fiscalía

Unidad de Auditoría Interna

Gerencia de Centros de Negocios

Gerencia Desarrollo Asociativo

Gerencia de Tecnología y Sistemas

Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Personas

Direcciones regionales de Ñuble, Biobío y La Araucanía

